

Dec. No. 2391, que concede naturalización dominicana provisional en favor del menor de edad Luis Manuel Ardura Gancedo

G.O. No. 9647 del 16 de Octubre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2391

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo la señora Sofía Juana Gancedo de Ardura, para que le sea concedida la naturalización dominicana provisional a su hijo menor de edad Luis Manuel Ardura Gancedo;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el Párrafo I del Artículo 26 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley No. 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se concede la naturalización dominicana provisional en favor del menor de edad Luis Manuel Ardura Gancedo, nacido en Gijón, provincia de Oviedo, España, en fecha 22 de marzo de 1971, hijo de los señores Leopoldo Luis Ardura Blanco y Sofía Juana Gancedo de Ardura, de nacionalidad española y dominicana, respectivamente.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2392, que concede naturalización dominicana provisional en favor del menor de edad Vladislav Antonio Quezada Portnova

G.O. No. 9647 del 16 de Octubre de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2392

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Hilario Antonio Quezada Peña, para que le sea concedida la naturalización dominicana provisional a su hijo menor de edad Vladislav Antonio Quezada Portnova;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el Párrafo I del Artículo 26 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley No. 2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se concede la naturalización dominicana provisio-